

interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 875/1998, contra Resolución de 14 de abril de 1998, que hizo pública la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, turno libre, categorías Psicólogo, Trabajador Social y Educador, convocadas por Resolución de 23 de julio de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

17319 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/266/1998, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, don Joaquín Albizy Morentín ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 3/266/1998, contra Resolución de 6 de abril de 1998, que hizo pública la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

17320 *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de casación número 5.575/1993, interpuesto contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Bilbao, en el recurso contencioso número 1.202/1987, interpuesto por el Notario don José Antonio Sanz Sáez.*

En el recurso de casación número 5.575/1993, interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación del ilustre Colegio Notarial de Bilbao, y por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Bilbao, de fecha 6 de octubre de 1992, dictada en recurso contencioso-administrativo número 1.201/1987, interpuesto por don José Antonio Sanz Sáez, contra Resolución de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el mismo recurrente contra el acuerdo de la Junta Directiva del ilustre Colegio Notarial de Bilbao de 16 de octubre de 1985, que desestimaba la solicitud del recurrente de establecer entre las Notarías de Vitoria el reparto de turno desigual del artículo 134.3 del Reglamento Notarial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Supremo, ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1998, la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Colegio Notarial de Bilbao y por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Vizcaya el 6 de octubre de 1992, cuyo fallo dice:

Que estimando parcial y sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 1.201/1987, interpuesto por don José Antonio Sanz Sáez, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del 20 de junio de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Junta Directiva del ilustre Colegio Notarial de Bilbao de 16 de octubre de 1985, que desestimaba la solicitud de aquél de establecer entre las Notarías de Vitoria el reparto de turno desigual del artículo 134.3.º del Reglamento Notarial, debemos:

Primero.—Declarar que los actos recurridos son disconformes a derecho, por lo que debemos anularlos y los anulamos.

Segundo.—Desestimar el resto de las pretensiones del recurrente en tanto en cuanto no se acomoden o difieran del anterior pronunciamiento.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del recurso.

Casamos y anulamos la expresada sentencia, que dejamos sin valor ni efecto alguno.

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en la instancia contra el expresado acto del Colegio Notarial de Bilbao; sin hacer especial imposición de las costas causadas en la instancia.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17321 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, sobre validez de impresos de Comercio Exterior.*

El Real Decreto 931/1998, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), crea la Secretaría General de Comercio Exterior atribuyéndole, entre otras, las funciones anteriormente asignadas a la Dirección General de Comercio Exterior, órgano que queda suprimido en la disposición adicional única de dicho Real Decreto.

La extinta Dirección General de Comercio Exterior cuenta para el cumplimiento de sus fines con determinados modelos de impresos correspondientes a las operaciones de comercio exterior, disponiendo, tanto los operadores económicos como la propia Administración de una gran cantidad de ejemplares por un valor considerable.

En los citados impresos aparece la denominación de la anterior unidad encargada de su gestión, esto es, la Dirección General de Comercio Exterior. Una aplicación literal de la disposición antes citada, conllevaría la inutilización de dichos modelos de impresos así como de las existencias almacenadas.

Sin embargo, los principios de economía y eficacia a que se refiere el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que deben presidir la actuación administrativa, exigen evitar el gasto significativo que para la Administración del Estado supondría la edición de nuevos impresos así como la paralización del proceso de gestión administrativa con los consiguientes perjuicios para los interesados.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Prolongar la validez de los impresos para las operaciones de comercio exterior con su texto actual hasta el 31 de diciembre de 1998.

Segundo.—Adoptar las medidas necesarias para que, durante 1998 y, de manera paulatina, dichos impresos sean sustituidos por los modificados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 931/1998, de 14 de mayo.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación, si bien, sus efectos se retrotraerán al día 19 de mayo de 1998.

Madrid, 23 de junio de 1998.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.